



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°120-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de junio del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 494-2019-PPM/MVES, de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 019-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005989, de fecha 15 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece la creación de un Comité Permanente para la aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 494-2019-PPM/MVES, de fecha 27 de diciembre del 2019, pone a conocimiento de la Oficina General de Administración que el proceso judicial entablado por **EUSEBIO CORONADO NILOPU** ha concluido mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 18 de enero de 2019, que reconoce, entre otros, el pago de beneficios sociales a favor del demandante por los conceptos de gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, escolaridad y vacaciones, signado con el Expediente N° 00398-2018-0-3001-JR-LA-02, ante el 2° Juzgado de Trabajo de Lima Sur, sobre Desnaturalización de Contrato;

Que, mediante Resolución N° 109-2020-OGA/MES; de fecha 23 de octubre del 2020, la Oficina General de Administración, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, reconoció la suma de S/

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°120-2021-OGA/MVES

22,325.00 (Veintidós mil trescientos veinticinco y 00/100 Soles), a favor de **EUSEBIO CORONADO INILOPU**, por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente y dispuso el pago a cuenta de **S/ 9,621.00 (Nueve mil seiscientos veintiuno y 00/100 Soles)**, a favor del citado señor;

Que, con Memorando N° 019-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 17 de mayo de 2021, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de **S/ 12,704.00 (Doce mil setecientos cuatro y 00/100 Soles)** a favor de **EUSEBIO CORONADO INILOPU**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00005988, de fecha 15 de junio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de **S/ 12,704.00 (Doce mil setecientos cuatro y 00/100 Soles)** para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor de **EUSEBIO CORONADO INILOPU**, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0040	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS FINAN5CIEROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
TIPO DE RECURSO	07	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO	S/ 12,704.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5989-2021, por el importe **S/ 12,704.00 (Doce mil setecientos cuatro y 00/100 Soles)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31.15°, de la Ordenanza N° 435/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°120-2021-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** el pago de **S/ 12,704.00** (Doce mil setecientos cuatro y 00/100) a favor de **EUSEBIO CORONADO INILOPU** por concepto de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 18 de enero de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00398-2018-0-3001-JR-LA-02, ante el 2° Juzgado de Trabajo de Lima Sur, sobre Desnaturalización de Contrato, seguido por **EUSEBIO CORONADO INILOPU** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **TENER POR CANCELADO** el pago de Beneficios Sociales por los conceptos de vacaciones, gratificaciones y escolaridad, según mandato judicial contenido en la Sentencia de Vista N° 02, de fecha 18 de enero de 2019, en el proceso judicial signado con el expediente N° 00398-2018-0-3001-JR-LA-02, ante el 2° Juzgado de Trabajo de Lima Sur, sobre Desnaturalización de Contrato, seguido por **EUSEBIO CORONADO INILOPU** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZAMBRIA LIMACO
GERENTE

